

ACTA NÚMERO L.P.S.A.F.S.S.I.001/2018-AJA01 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACION PÚBLICA NO. L.P.S.A.F.S.S.I.001/2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$5,607'583,753.69 (CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) MÁS, EN SU CASO, LOS CONCEPTOS ADICIONALES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

En la Ciudad de Tepic, capital del Estado Libre y Soberano de Nayarit, siendo las 12:00 horas, del día 22 de octubre de 2018, con fundamento en (i) el punto “1. Junta de Aclaraciones”, del apartado “*Términos de la Convocatoria*”, de la Convocatoria; y (ii) la Base 1.9 de las Bases de Licitación, se reúnen en el Domicilio de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en Av. México Norte S/N, colonia Centro, C.P.63000, de esta Ciudad, el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, Lic. Juan Luis Chumacero Díaz (el “Secretario de Administración y Finanzas”), quien preside la presente Junta de Aclaraciones; las Licitantes cuyos nombres aparecen en la Lista de Asistencia (según dicho término se define más adelante); y el C.P. Ricardo Medina Carrillo, en su carácter de representante de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, así como el Licenciado Ricardo Flores Uribe, Director General Jurídico de la Contraloría General del Estado, con el objeto de celebrar la presente Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública. Asimismo, se cuenta con la presencia del Licenciado José Luis García Basulto, titular de la Notaría Pública número 25 (veinticinco) de la Ciudad de Tepic, quien dará fe de la celebración de la presente Junta de Aclaraciones.

I. LISTA DE ASISTENCIA

Se agrega a la presente Acta como **Anexo “A”** la lista de asistencia de la presente Junta de Aclaraciones (la “Lista de Asistencia”), conforme a la cual se certifica que se encuentran presentes los siguientes Licitantes, quienes adquirieron la calidad de Licitantes mediante la entrega de su respectiva Manifestación de Interés, en términos de lo establecido en las Bases de Licitación:

	LICITANTE	ASISTENCIA
1.-	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Si
2.-	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple	Si
3.-	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple	Si
4.-	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple	Si
5.-	Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	No
6.-	Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	No

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Acta, tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación.

II. DESAHOGO Y RESPUESTA A LAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O PREGUNTAS



Se hace constar que la Secretaría de Administración y Finanzas tiene por recibidas las aclaraciones o precisiones y/o preguntas que formularon las Licitantes por escrito y que le fueron debidamente entregadas de conformidad con las Bases de Licitación hasta las 13:00 horas del día 19 de octubre de 2018, conforme a lo previsto en los numerales 1.4 y 1.9 de las Bases de Licitación.

Se hace constar asimismo que las siguientes Instituciones Financieras no presentaron aclaraciones o precisiones y/o preguntas:

- 1) **Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple; y**
- 2) **Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.**

Hecho lo anterior, se procede a dar lectura y brindar respuesta a las aclaraciones o precisiones y/o preguntas que formularon las Licitantes por escrito, en los plazos previstos en las Bases de Licitación, y utilizando el formato denominado "*Formato para la Presentación de Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas dentro de la Junta de Aclaraciones*" que para tales efectos se agregó a las Bases de Licitación como **Formato "1"**.

El desahogo y respuesta de las aclaraciones, precisiones y/o preguntas se realizará en el mismo orden en que fueron recibidas por parte de las Licitantes y se acompañan de forma consolidada a la presente acta como **Anexo "B"**.

III. ADECUACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN

Tomando en consideración las aclaraciones, precisiones y/o preguntas efectuadas por las Licitantes, así como las respuestas dadas por esta Secretaría de Administración y Finanzas, y con fundamento en lo dispuesto en las Bases 1.4, último párrafo, y 1.9, penúltimo párrafo de las Bases de Licitación, esta Secretaría de Administración y Finanzas realizará las modificaciones que considere pertinentes a los Documentos de la Operación, en el entendido que las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación serán publicadas en la Página de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas (URL: <http://www.hacienda-nayarit.gob.mx/licitacion.html>), dentro del plazo previsto en la normatividad aplicable, y a partir de su publicación su contenido estará vigente con las adecuaciones y/o modificaciones antes enunciadas, regirá la presente Licitación Pública y será vinculatorio para todas las Licitantes.

IV. ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

En términos del penúltimo párrafo de la Base 1.9 de las Bases de Licitación, se hace constar que una copia de la presente Acta se entregará a las Licitantes que asistieron a la presentes Junta de Aclaraciones, misma que se pondrá a disposición de las Licitantes ausentes de forma electrónica a través de la Página de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas (URL: <http://www.hacienda-nayarit.gob.mx/licitacion.html>).

No habiendo más que hacer constar en el presente acto, firman la presente Acta las Licitantes que así lo desean y los servidores públicos y demás personas quienes en ella intervienen para todos los efectos legales a los que haya a lugar, siendo las 13:40 horas de esta fecha.

[Intencionalmente en blanco / sigue hoja de firmas]

.....



**POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**



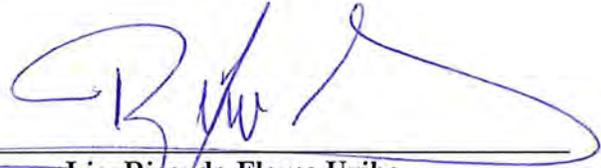
Lic. Juan Luis Chumacero Díaz
Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del
Estado de Nayarit

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT



C.P. Ricardo Medina Carrillo
Auditor Especial Financiero de la
Auditoría Superior del Estado de Nayarit

**POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO**



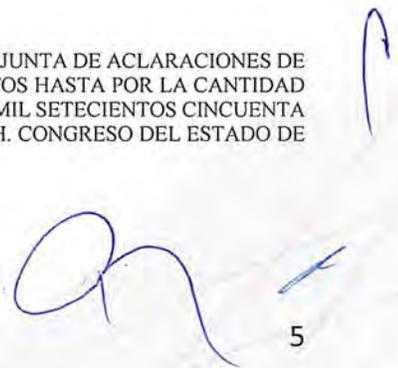
Lic. Ricardo Flores Uribe
Director General Jurídico de la
Secretaría de la Contraloría General del
Gobierno del Estado de Nayarit

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA NÚMERO L.P.S.A.F.S.S.I.001/2018-AJA01 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P.S.A.F.S.S.I.001/2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$5,607'583,753.69 (CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) MÁS, EN SU CASO, LOS CONCEPTOS ADICIONALES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

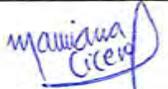
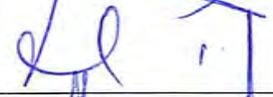


	LICITANTE	FIRMA
1.-	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	
2.-	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple	
3.-	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple	
4.-	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA NÚMERO L.P.S.A.F.S.S.I.001/2018-AJA01 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P.S.A.F.S.S.I.001/2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$5,607'583,753.69 (CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) MÁS, EN SU CASO, LOS CONCEPTOS ADICIONALES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.



LISTA DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P.S.A.F.S.S.I.001/2018
22 DE OCTUBRE DE 2018

	INSTITUCIÓN FINANCIERA	REPRESENTANTE LEGAL	HORA DE REGISTRO	FIRMA
1.-	Santander	Mariana Elizabeth Cicero Selem	11:48am	
2.-	SANTANDER.	Luis Alberto Morillo Fernandez	11:48 am	
3.-	SANTANDER	Carlos Guadalupe Ferrer	11:48 am	
4.-	Banobros SNC	Juan R. Ocampo S.	11:50	
5.-	Banorte A. Bakker	A. Bakker	11:56	
6.-	BBVA BANQUER	Arturo Vargas Castro / Adriana Velazco	11:58	
7.-	Banorte	Miguel Delgado		
8.-				



LICITACIÓN PÚBLICA No. L.P.S.A.F.S.S.I. 001/2018
ACTA No. L.P.S.A.F.S.S.I. 001/2018 – AJA01

ANEXO B

CONSOLIDADO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

A. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
1	Convocatoria, Términos de la Convocatoria, inciso o)	Plazo de disposición. La convocatoria establece como fecha máxima el 31 de diciembre de 2018. La normativa de BANOBRAS establece un plazo para la comprobación de la aplicación de los recursos del financiamiento de 90 días contados a partir del último desembolso. ¿Es tiempo suficiente para comprobar la aplicación de los 950 mdp destinados a nuevas inversiones? En caso negativo, se podría establecer una fecha máxima de disposición de los referidos 950 mdp acorde con el calendario que tenga el Estado para la ejecución de las nuevas inversiones.	Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Crédito que atienda a esta observación, <i>en el entendido de que</i> sólo será aplicable respecto del Nuevo Financiamiento.
2	Bases de Licitación Numeral 1.1.1 Fideicomiso de Contratación y Fideicomiso de Pago	¿Se tiene determinado quienes serán los fiduciarios del fideicomiso de contratación y del o los fideicomisos de pago?	El Fiduciario será CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
3	Bases de Licitación Numeral 1.1.1 Monto del Financiamiento.	¿Cuál es el monto que se buscaría contratar para la constitución de fondos de reserva y cuál sería el monto para costos y gastos relacionados con la contratación del financiamiento?
<p>a) <u>Fondo de Reserva</u>. Se buscaría contratar el monto correspondiente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el primer Periodo de Intereses, mismo que, de acuerdo con lo establecido por el inciso n. de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto por la Cláusula 1.1 del Contrato de Crédito, debe ser por el importe equivalente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) 2.74% (dos punto setenta y cuatro por ciento) del monto dispuesto para los Créditos que se celebren a plazo de 7,300 días; y (ii) 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) para los Créditos que se celebren a plazo de 9,125 días. <p>b) <u>Gastos y Costos</u>. Conforme a lo previsto en el párrafo tercero de la Convocatoria y el numeral 1.3., último párrafo de las Bases de Licitación, el importe a contratarse para el pago de los gastos y costos autorizados por el Decreto de Autorización deberá ser hasta por el equivalente al 1.5% del monto contratado al amparo de los Créditos.</p>		

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
		<p>Por ejemplo y únicamente para fines de referencia, si un Crédito por \$100'000,000.00 se contratara a 25 años, según la explicación anterior, éste se integraría por los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta \$96'000,000.00, para el pago de uno o más Financiamientos Existentes y/o su entrega al Estado para destinarse a inversión pública productiva (considerando los conceptos previstos en los Documentos de la Licitación); 2. Hasta \$2'500,000.00, para la constitución del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva; y 3. Hasta \$1'500,000.00, para el pago de Gastos.
4	<p>Previo a la formalización del o los contratos de apertura de crédito, ¿se podrá contar con una manifestación del titular del OIC del Estado, en la que certifique que los créditos a refinanciar fueron destinados a inversión pública productiva y que se contrataron conforme a la legislación aplicable, en los términos en que la normativa de Banobras lo establece?</p>	<p>El Estado está dispuesto a evaluar los términos de dicho escrito con aquellos Licitantes que lo requieran.</p> <p>No obstante lo anterior, se hace del conocimiento de la Licitante que los Supuestos Dos y Tres del numeral 22.1, del Proyecto de Contrato de Crédito, en materia de</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
—	—	<p>comprobación de recursos destinados a inversiones públicas productivas establece lo siguiente:</p> <p>(iii) <i>En un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que el Acreditante haya realizado el último desembolso del Crédito al Acreditado, un <u>oficio suscrito por el titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado</u>, en el que certifique que los recursos derivados del Crédito fueron <u>aplicados a inversiones públicas productivas</u> en los rubros previstos en el Anexo A, y que dichas inversiones fueron contratadas conforme a la legislación aplicable, conforme a lo previsto en la Cláusula 3.1 del presente Contrato, debiendo incluir un desglose de los recursos y conceptos percibidos y aplicados.”</i></p>
5	<p>Se solicita se aclare cómo operará e instrumentará el último párrafo referente al porcentaje de participaciones del Estado, que se ajustará a la baja en el caso de que no se disponga la totalidad del crédito formalizado, para efectos de alcanzar la razón porcentual ahí señalada.</p>	<p>Conforme a lo establecido por la Cláusula 1.1. “Participaciones Asignadas” del proyecto de Contrato de Crédito, en caso de que el Acreditado no disponga de la totalidad del Crédito una vez concluido el Periodo de Disposición, el porcentaje de Participaciones Asignadas se ajustará para efectos de alcanzar una razón de cobertura en los términos de lo previsto en el inciso [p.]</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta	
		<p>de la Convocatoria, <u>respecto del monto dispuesto</u>, y el porcentaje excedente se revertirá al Estado. Dicho ajuste de Participaciones Asignadas, de ser el caso, se instrumentaría mediante la celebración de un Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito, Fideicomiso de Pago y Mandato, respectivos.</p> <p>En consecuencia, el Estado revisará la redacción contenida en los Documentos de la Licitación para asegurar que la misma refleje exactamente la descripción incluida en el párrafo anterior.</p>	
6	Bases de Licitación Numeral 3.3.3.2 Margen Aplicable Límite Aceptable.	En los Rangos de Calificación 2, 3 y 4 de la tabla del Anexo A de las bases, ¿se espera una sobretasa por rango o se puede proponer una sobretasa por cada nivel de calificación?	Las Licitantes presentarán su Oferta conforme al Formato “2” de las Bases de Licitación, el cual contiene una tabla para el señalamiento de la sobretasa <u>por cada nivel de calificación</u> .
7	Contrato de Apertura de Crédito Cláusula Uno. Definiciones	Aclaración: “Contrato de Fideicomiso de Pago” se señala que la afectación al Patrimonio del Fideicomiso de Pago de las Participaciones estaría sujeto a las condiciones suspensivas que en dicho contrato se establezcan. Las condiciones suspensivas antes señaladas solo aplicarían en caso de que el 100% de las	a) Respecto a la Aclaración: Actualmente el 100% de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado (excluyendo aquellas que corresponden a los Municipios) se encuentran afectadas en fideicomiso. Por lo anterior, el Estado celebrará un convenio para la liberación y transmisión de esas participaciones, <i>en</i>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p>Participaciones que le correspondan al Estado se encuentren afectadas, por lo anterior, se solicita aclarar si ese es el caso o si el Estado prevé que previo a la formalización de los Financiamiento el Estado cuente con Participaciones sin afectar.</p> <p>Precisión: “Mandato Irrevocable” Se solicita precisar que comparecerá a la formalización del mandato, el acreditante en virtud de que dicha situación, es una condición para el otorgamiento del crédito.</p> <p>Aclaración: “Pagarés” Se deberá incluir un modelo de pagaré como Anexo al contrato de crédito y relacionarlo en la cláusula 27 denominada Anexos.</p> <p>Precisión: “Participaciones Asignadas” en el numeral ii) se señala que en el caso de que el Estado no disponga la totalidad del crédito, el porcentaje de participaciones que sirven al crédito se podrá liberar, se solicita eliminar este señalamiento.</p>	<p><i>el entendido de que esa transmisión de participaciones al o los nuevos Fideicomisos de Pago operará de manera automática una vez que se cumplan las condiciones suspensivas previstas en dicho Convenio de Liberación y Transmisión de Participaciones, entre las que se encontrará la amortización anticipada total de los Financiamientos Existentes.</i></p> <p>b) Respecto a la Precisión: Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Crédito que atienda a esta observación.</p> <p>c) Respecto a la Aclaración: Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Crédito que atienda a esta observación.</p> <p>d) Respecto a la Precisión: No se acepta la solicitud. El Estado solamente podrá llevar a cabo el ajuste de las Participaciones Asignadas si concluido el Periodo de Disposición, no dispuso de la totalidad del Crédito. Las Participaciones Asignadas deberán mantener la razón de cobertura en los términos de lo previsto en</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p>Aclaración: “Saldo Objetivo del Fondo de Reserva” ¿Será ésta la única mecánica para determinar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del primer periodo? Se señalan dos porcentajes para el primer periodo de intereses respecto al monto dispuesto, se solicita aclarar de qué depende cada uno de ellos, esto también se relaciona en el numeral 18.1 (ii)</p>	<p>el inciso [p.] de la Convocatoria, <i>en el entendido de que dicha razón de cobertura será <u>respecto del monto dispuesto.</u></i></p> <p>c) Respecto a la Aclaración: La mecánica prevista en el inciso n. de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto por la Cláusula 1.1 del Contrato de Crédito, será la única mecánica por la cual se determinará el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el primer Periodo de Intereses. Se prevén dos porcentajes <i>en el entendido de que</i> el porcentaje aplicable dependerá del plazo del Crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) 2.74% (dos punto setenta y cuatro por ciento) del monto dispuesto para los Créditos que se celebren a plazo de 7,300 días; y (ii) 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) para los Créditos que se celebren a plazo de 9,125 días.

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta	
8	<p>Contrato de Apertura de Crédito Cláusula Tres. Destino del Importe del Crédito</p>	<p>Se solicita aclarar que, para las Instituciones de Banca de Desarrollo, no se destinarán recursos del financiamiento que en su caso se otorgue para cubrir honorarios de asesores legales y financieros, ni costos de rompimiento de fondeo o comisiones de terminación anticipada, para el caso de que las haya</p>	<p>No se acepta la solicitud. No obstante lo anterior, se hace del conocimiento de la Licitante que, conforme al Formato “2” de las Bases de Licitación, en el numeral 3 de dicho Formato las Licitantes podrán prever en su Oferta la exclusión de ciertos gastos y costos asociados a la contratación de los Créditos, en caso de que así lo dispongan sus políticas internas.</p>
9	<p>Contrato de Apertura de Crédito Cláusula Cuatro. Condiciones Suspensivas</p>	<p>Se solicita aclarar si el Fiduciario del Fideicomiso de Contratación expedirá la Constancia de acuerdo a la cláusula primera de definiciones por la que se otorgue el carácter de fideicomisario en primer lugar al Acreditante a manera de condición suspensiva</p>	<p>El carácter del Acreditante como Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Pago se desprende de, y consta en, el propio Contrato de Fideicomiso de Pago, cuya entrega de un ejemplar original o copia certificada al Acreditante constituye una condición suspensiva para el desembolso (Cláusula 4.1., inciso (c)).</p> <p>Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 1.1. del Contrato de Crédito, la Constancia tiene como propósito acreditar el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Acreditante <u>respecto del Contrato de Fideicomiso de Contratación, y no respecto del Fideicomiso de Pago</u>. La emisión de dicha Constancia no constituye una condición suspensiva para el desembolso del Crédito, sino una obligación a cargo</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
		del Fiduciario del Fideicomiso de Contratación. Sin embargo, es aceptable atender su solicitud. Ésta se incluirá en las nuevas versiones de los Documentos de la Operación que se distribuyan con posterioridad a la fecha del presente.
10	<p>Se solicita precisar que, para las Instituciones de Banca de Desarrollo, por lo que hace a los tramos para nueva inversión pública productiva, el Acreditado obtenga del Estado y proporcione conjuntamente con cada aviso de disposición la documentación siguiente:</p> <p>a) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso: manifestación del funcionario responsable de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del Crédito (con una descripción general de las mismas); están contempladas en su Programa de Inversión del Estado; que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del Crédito y que está de acuerdo en proporcionar al Acreditante la evidencia documental al</p>	A reserva de revisar qué tipo de cláusulas institucionales se desea adicionar al Contrato de Crédito, de manera preliminar se informa a las Licitantes que sí se podrán incluir cláusulas institucionales en el proyecto de Contrato de Crédito, a discreción de la Secretaría de Finanzas, <i>en el entendido sin embargo que</i> dichas cláusulas institucionales/adicionales no podrán conferirle a la Licitante mayores derechos financieros que a los demás Licitantes.

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p>respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sea requerida.</p> <p>b) En caso de que las obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago: manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del Crédito y corresponden al Programa de Inversión del Estado; que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del Crédito y que está de acuerdo en proporcionar al Acreditante la evidencia documental al respecto, de manera enunciativa y no limitativa contratos, estimaciones, en el momento en que le sea requerida.</p> <p>Anexar evidencia de que lo previsto en el inciso a) y/o b), se ha notificado al titular del órgano interno de control del Estado o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada); y ,</p> <p>Copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio</p>	

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
<p>11</p> <p>Contrato de Apertura de Crédito Cláusula Once. Intereses del Crédito</p>	<p>Se solicita incluir para el caso de que deje de publicarse la TIIE, la siguiente redacción a efecto de establecer con precisión la forma de mitigar tal supuesto:</p> <p>“a) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Banco de México que sustituirá a la TIIE.</p> <p>b) En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en México a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>En caso de que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia a la tasa publicada de CETES que se utilizará durante los Periodos de Pago en que se aplique dicha Tasa de Referencia Sustitutiva.</p>	<p>Es aceptable su solicitud. Ésta se incluirá en las nuevas versiones de los Documentos de la Operación que se distribuyan con posterioridad a la fecha del presente.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p>c) En el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el CCP que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>En caso de que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia al CCP que se utilizará durante los Periodos de Pago en que se aplique dicha Tasa de Referencia Sustitutiva.</p> <p>Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.”</p>	

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
12 Contrato de Apertura de Crédito Cláusula Dieciséis. Eventos de Aceleración Parcial y Eventos de Aceleración Total.	14.6 Destino de los Recursos. Se establece que la consecuencia del incumplimiento de este numeral es Vencimiento Anticipado, ¿el Estado aceptaría que la consecuencia fuera Aceleración Parcial conforme a la norma de Banobras?	No se acepta la solicitud.
13 Contrato de Apertura de Crédito Cláusula Dieciséis. Eventos de Aceleración Parcial y Eventos de Aceleración Total.	14.7 Fondo de Reserva. Se establece que la consecuencia del incumplimiento de este numeral es Aceleración Parcial, ¿el Estado aceptaría que la consecuencia fuera un incremento en costos equivalente al 50% de la sobretasa aplicable por los días efectivamente transcurridos del incumplimiento, lo anterior, conforme a la norma de Banobras?	Es aceptable su solicitud. Ésta se incluirá en las nuevas versiones de los Documentos de la Operación que se distribuyan con posterioridad a la fecha del presente.
14 Contrato de Apertura de Crédito Cláusula Dieciséis. Eventos de Aceleración Parcial y Eventos de Aceleración Total.	¿Por cuánto tiempo podrá permanecer una obligación incumplida y que tenga como consecuencia la aceleración parcial? ¿Podría convertirse en aceleración total?	Conforme a lo previsto por la Cláusula 16.1. inciso (e), en caso de que un Evento de Aceleración Parcial no sea subsanado dentro de un plazo de 180 días, dicho evento será considerado como un Evento de Aceleración Total en tanto no se resarza la obligación cumplida.
15 Contrato de Apertura de Crédito Cláusula Veintidós Comprobación de Recursos	Se solicita aclarar que la instancia que emitirá la certificación para comprobación de los recursos del crédito será en todo caso la Secretaría de la Contraloría General del Estado y no así la	(i) Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Crédito que atienda a esta observación.

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p>Auditoría Superior del Estado, que depende del Poder legislativo.</p> <p>Se solicita adicionar para las Instituciones de Banca de Desarrollo</p> <p>Que en caso de incumplimiento a esta obligación, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del Estado, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos.</p>	<p>(ii) A reserva de que éstas sean revisadas, se informa a las Licitantes que sí se podrán incluir cláusulas institucionales en materia de comprobación de recursos en el proyecto de Contrato de Crédito, a discreción de la Secretaría de Finanzas, <i>en el entendido sin embargo que dichas cláusulas institucionales no podrán conferirle a la Licitante mayores derechos financieros que a las demás Licitantes.</i></p>
16	<p>Contrato de Apertura de Crédito Cláusula Veintisiete Anexos</p> <p>Se solicita precisar y aclarar que documentos integran el Anexo C</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º, fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento del Estado debe emitir opinión respecto de la viabilidad para que los entes públicos adquieran financiamientos u obligaciones. El Anexo C del Contrato de Crédito corresponde a dicha opinión favorable.</p>
17	<p>Contrato de Fideicomiso Público de Contratación Antecedentes</p> <p>Se solicita eliminar el antecedente IV, en virtud de que la autorización para constituir el Fideicomiso se encuentra en el Decreto del 4 de octubre de 2018, o en su defecto, fundamentar adicionalmente en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la facultad del gobernador para constituir</p>	<p>De conformidad con lo previsto por el Artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, es atribución del Ejecutivo del Estado emitir decretos administrativos a crear dependencias del Poder Ejecutivo del Estado. Con fundamento en dicho artículo,</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	este tipo de Fideicomisos. De considerar viable la sugerencia deberá eliminarse la definición de “Decreto de Creación del Fideicomiso”.	el Estado ha optado por emitir un decreto independiente del Decreto de Autorización para la creación del Fideicomiso de Contratación y el o los Fideicomisos de Pago, por tener éstos el carácter de Fideicomisos Públicos. Dicho fundamento será expresamente referido dentro del antecedente IV del Fideicomiso de Contratación.
18	Se solicita acompañar como Anexo copia de la escritura pública por la que se constituyó la institución fiduciaria, así como los poderes de los delegados fiduciarios.	El Estado se encuentra evaluando la posibilidad de ratificar la firma del o los Contratos de Crédito, el Fideicomiso de Contratación y el o los Fideicomisos de Pago ante Notario. De ser así, la legal constitución y las facultades del o los delegados fiduciarios quedará acreditada en el respectivo instrumento público notarial. En caso contrario se efectuarán los ajustes correspondientes a los proyectos de contratos para incluir en ellos los documentos por los que se acrediten la legal constitución de las entidades que participen de los Contratos, así como las facultades de sus representantes legales.

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
<p>19</p> <p>Contrato de Fideicomiso Público de Contratación Cláusula 1.</p>	<p>De la lectura de las definiciones de Acreedores y Acreditante, se solicita aclarar si se celebrará un solo contrato de Fideicomiso Público de Contratación para todas las operaciones de crédito o se constituirá un fideicomiso para cada crédito.</p>	<p>Se constituirá un solo Fideicomiso Público de Contratación de Financiamientos, mismo que celebrará el o los Contratos de Crédito que resulten de la Licitación Pública.</p>
<p>20</p> <p>Contrato de Fideicomiso Público de Contratación Cláusula 4</p>	<p>Respecto del inciso b) se solicita aclarar que forman parte del patrimonio del fideicomiso en general los recursos de los créditos que contrate con independencia de que los reciba o no el fiduciario considerando su dinámica operativa de dispersión.</p>	<p>Se acepta la solicitud. El Estado evaluará presentar una versión revisada del Contrato de Fideicomiso de Contratación que atienda a esta observación.</p>
<p>21</p> <p>Contrato de Fideicomiso Público de Contratación Cláusula 6</p>	<p>Numeral 6.3, inciso (b), se solicita precisar que una vez que se entrega la constancia de fideicomisario en primer lugar, es porque ya se cumplieron los requisitos del KYC, por lo que no se podrá perder esta calidad derivado de la falta de conformidad del fiduciario.</p>	<p>Se acepta la solicitud. El Estado evaluará presentar una versión revisada del Contrato de Fideicomiso de Contratación que atienda a esta observación.</p>
<p>22</p> <p>Contrato de Fideicomiso Público de Contratación Cláusula 8</p>	<p>Numeral 8.3, primer párrafo, inciso (ii) se sugiere eliminar la frase que dice “<i>entregar tales cantidades al Estado a efecto de que éste</i>”, con el objeto de que no se preste a confusión con la parte inicial del párrafo.</p>	<p>(i) No se acepta la solicitud. El Estado puede instruir al Fiduciario que éste reciba los recursos derivados de cierta disposición para (i) efectuar el pago, total o parcial, de uno o más Financiamientos; y/o (ii) entregar dichos recursos al Estado a fin de que éste los destine a inversiones públicas productivas.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta	
	<p>En el mismo numeral se deberá ajustar la referencia del artículo sexto del Decreto, toda vez que es en el artículo Séptimo se señalan los rubros de la inversión pública productiva.</p> <p>Por último, en los párrafos denominados Primero, Segundo y Tercero, existe una imprecisión con el primer párrafo de este numeral, ya que por una parte se señala que el Estado puede instruir que se le entreguen los recursos directamente y en los siguientes (Primero, Segundo y Tercero) se describe la cuenta del fiduciario que recibe los propios recursos y como los va a derivar al Estado (Recursos Netos Derivados).</p> <p>Asimismo, en el párrafo Tercero se deberá precisar que los rubros de inversión se encuentran en el artículo Séptimo y no en el Sexto como se señala.</p>	<p>(ii) Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Crédito que atienda a esta observación.</p> <p>(iii) Se precisará la redacción del primer párrafo de la Cláusula 8.3. a fin de que se exprese con claridad que el Fiduciario es quien habrá de recibir los recursos derivados de la disposición para posteriormente (i) efectuar el pago, total o parcial, de uno o más Financiamientos Existentes; y/o (ii) entregar tales cantidades al Estado, a efecto de que éste los destine a los rubros de inversiones públicas productivas autorizados por el Congreso del Estado.</p>	
23	<p>Contrato de Fideicomiso Público de Contratación Cláusula 14</p>	<p>14.1, incisos (c) y (d), se solicita aclarar, si la falta de pago de los honorarios fiduciarios, se podrá aplicar una doble consecuencia, a saber (i) pago de intereses moratorios (inciso c) y (ii) falta de actuación (inciso d).</p>	<p>Es correcto.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
<p>24</p> <p>Contrato de Fideicomiso Público de Contratación Cláusula 18</p>	<p>18.3, se solicita aclarar que, el fiduciario podrá utilizar los recursos del patrimonio para la defensa del fideicomiso, excepto por los recursos que derivan de los créditos contratados, toda vez que estos estos tienen un fin específico previsto en los propios contratos de crédito.</p>	<p>Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Fideicomiso Público de Contratación que atienda a esta observación.</p>
<p>25</p> <p>Contrato de Fideicomiso Público de Contratación Cláusula 22.1</p>	<p>Se solicita incluir que todos los reportes y/o estados financieros que entregue el Fiduciario, deberán estar suscritos por Delegado Fiduciario, o representante legalmente facultado, el cual deberá proporcionar la documentación que lo acredite con tal carácter y sus facultades para representar al fiduciario.</p>	<p>Se toma nota del comentario. Se revisará con el fiduciario la posibilidad de incluir el comentario dentro del Fideicomiso de Contratación.</p>
<p>26</p> <p>Contrato de Fideicomiso Público de Contratación Anexos</p>	<p>H e I: Se sugiere eliminar del primer párrafo de ambos anexos, cuando se describe el contrato de crédito, que compareció a la celebración de dicho contrato el fiduciario del fideicomiso de pago, toda vez que el fideicomiso de pago, según entendemos la estructura se constituye con posterioridad a la suscripción del crédito.</p>	<p>Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Fideicomiso Público de Contratación que atienda a esta observación.</p>
<p>27</p> <p>Contrato de Fideicomiso Público sin estructura, maestro irrevocable, de</p>	<p>Aclaración: Antecedente V, inciso e), se deberá corregir la cantidad señalada en número con la correspondiente en letra, para</p>	<p>(i) Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Fideicomiso Público de Pago que atienda a esta observación.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
<p>administración y fuente de pago. Antecedentes</p>	<p>quedar en \$5'607,583,753.69, a fin de no exceder el monto autorizado en el Decreto del 4 de octubre de 2018. Antecedente VI, se deberá aclarar (i) si existirá una opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto de Financiamiento del Ejecutivo, (ii) el monto del crédito a contratar en número \$5'607,583,753.69 y (iii) el artículo del Decreto donde se autoriza los créditos a refinanciar (tercero), eliminando el segundo que se menciona en este apartado. Antecedente VII, se deberá aclarar que los rubros a los cuales se podrá destinar los recursos del crédito se señalan en el artículo Séptimo del Decreto de Autorización.</p>	<p>(ii) [a] De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º, fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento del Estado debe emitir opinión respecto de la viabilidad para que los entes públicos adquieran financiamientos u obligaciones. [b] Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Fideicomiso Público de Pago que atienda a esta observación. [c] Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Fideicomiso Público de Pago que atienda a esta observación.</p> <p>(iii) Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Fideicomiso Público de Pago que atienda a esta observación.</p>
<p>28 Contrato de Fideicomiso Público sin estructura, maestro irrevocable, de administración y fuente de pago.</p>	<p>Se solicita eliminar el antecedente IX, en virtud de que la autorización para constituir el Fideicomiso se encuentra en el Decreto del 4 de octubre de 2018, o en su defecto, fundamentar adicionalmente en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la facultad del gobernador para constituir</p>	<p>Nos remitimos a la respuesta incluida en el numeral 17 anterior.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta	
	Antecedentes	este tipo de Fideicomisos. De considerar viable la sugerencia deberá eliminarse la definición de “Decreto de Creación del Fideicomiso”.	
29	Contrato de Fideicomiso Público sin estructura, maestro irrevocable, de administración y fuente de pago. Declaraciones del Fiduciario	Se solicita acompañar como Anexo copia de la escritura pública por la que se constituyó la institución fiduciaria, así como los poderes de los delegados fiduciarios.	Nos remitimos a la respuesta incluida en el numeral 18 anterior.
30	Contrato de Fideicomiso Público sin estructura, maestro irrevocable, de administración y fuente de pago. Clausula 1 Definiciones	Definición de “Participaciones Asignadas” se solicita se aclare cómo operará e instrumentará el último párrafo referente al porcentaje de participaciones del Estado, que se ajustará a la baja en el caso de que no se disponga la totalidad del crédito formalizado, para efectos de alcanzar la razón porcentual ahí señalada. Numeral 1.3, se sugiere eliminar el Anexo E, relativo a la copia de Decreto de Creación del Fideicomiso.	(i) Nos remitimos a la respuesta incluida en el numeral 5 anterior; (ii) No se acepta la solicitud. Nos remitimos a la respuesta incluida en el numeral 17 anterior.

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
<p>31 Contrato de Fideicomiso Público sin estructura, maestro irrevocable, de administración y fuente de pago. Cláusula 2</p>	<p>Numeral 2.2 Aportaciones al Fiduciario, inciso c), se deberá aclarar si el fideicomiso contará con participaciones afectas a su patrimonio o se encontrarán supeditadas a la liquidación de los Financiamientos Existentes, con los recursos de los nuevos créditos a contratar.</p>	<p>Nos remitimos a la respuesta incluida en el numeral 7, inciso a) anterior.</p>
<p>32 Contrato de Fideicomiso Público sin estructura, maestro irrevocable, de administración y fuente de pago. Cláusula 6</p>	<p>(k) se deberá eliminar una de las frases “<i>al Fondo de Reserva</i>”; (dd) se deberá eliminar la referencia a que la instrucción para la contratación de terceros, sea a través del Fideicomitente, en su caso, la instrucción deberá ser validada por el Fideicomisario en Primer Lugar a fin de que no se le pare perjuicio.</p>	<p>(i) Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Fideicomiso Público de Pago que atienda a esta observación. (ii) Se analizará con el fiduciario la posibilidad de incluir la sugerencia y, en su caso, la misma se incluirá en nuevas versiones de los Documentos de la Operación que se distribuyan con posterioridad al presente.</p>
<p>33 Contrato de Fideicomiso Público sin estructura, maestro irrevocable, de administración y fuente de pago. Clausula 10</p>	<p>10.1 inciso (iii) segundo párrafo, se solicita precisar que, la aceleración del crédito estará vigente hasta que el fiduciario reciba una Notificación de Terminación de Aceleración Parcial.</p>	<p>Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Fideicomiso Público de Pago que atienda a esta observación.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
<p>34 Contrato de Fideicomiso Público sin estructura, maestro irrevocable, de administración y fuente de pago. Cláusula 13</p>	<p>13.10, se solicita aclarar que el Fiduciario está obligado a entregar la información que le solicite las autoridades fiscalizadoras en el plazo que le conceda la propia autoridad, o en su defecto en el plazo de 10 días hábiles.</p>	<p>La obligación ya está incluida dentro de la Cláusula 15.9 del Fideicomiso de Pago. Sin embargo, ésta se revisará para atender el comentario.</p>
<p>35 Contrato de Fideicomiso Público sin estructura, maestro irrevocable, de administración y fuente de pago. Clausula 15</p>	<p>15.8 Se solicita incluir que todos los reportes y/o estados financieros que entregue el Fiduciario, deberán estar suscritos por Delegado Fiduciario, o representante legalmente facultado, el cual deberá proporcionar la documentación que lo acredite con tal carácter y sus facultades para representar al fiduciario.</p>	<p>Se revisará con el fiduciario la posibilidad de atender la sugerencia y, en su caso, ésta se incluirá dentro de una nueva versión de los Documentos de la Operación que se circule con posterioridad al presente.</p>
<p>36 Contrato de Fideicomiso Público sin estructura, maestro irrevocable, de administración y fuente de pago. Clausula 26</p>	<p>incisos (c) y (d), se solicita aclarar, si la falta de pago de los honorarios fiduciarios, se podrá aplicar una doble consecuencia, a saber (i) pago de intereses moratorios (inciso c) y (ii) falta de actuación (inciso d).</p>	<p>Es correcto.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA No. L.P.S.A.F.S.S.I. 001/2018
ACTA No. L.P.S.A.F.S.S.I. 001/2018 – AJA01

B. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer.

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
1	Contrato de Crédito	Se indica que el plazo contará a partir de la fecha de la primera disposición, se solicita precisar que el plazo debe ser contado a partir de la Firma del (los) Contrato (s).	No se acepta la solicitud. El Plazo de Amortización comienza a correr a partir de la primera Fecha de Disposición del Crédito.
2	Contrato de Crédito / Fecha de Pago.	Indicar a que se debe que se establece que la fecha de pago correspondiente al primer periodo de intereses se podrá recorrer a la fecha de pago del segundo periodo de intereses sin exceder 45 días contados a partir de la primera disposición.	<p>La razón de ser de dicha disposición se deriva de la mecánica de entrega de las participaciones federales al Estado por parte de la Secretaría de Hacienda. Tiene por objeto brindar mayor seguridad al Acreditante de que el Estado contará con los recursos suficientes para efectuar el pago de la amortización correspondiente al Primer Periodo de Intereses con las Participaciones Federales que haya de recibir durante dicho primer Periodo de Intereses.</p> <p>En este sentido, si la disposición del crédito se efectúa dentro de los primeros 14 días del mes, el Estado puede efectuar el pago de la amortización correspondiente al Primer Periodo de Interés con cargo a las participaciones federales que ha recibido y habrá de recibir en dicho mes. Supuesto distinto se presenta si la disposición se efectúa en la segunda mitad del mes, en cuyo caso podría comprometerse el pago de la amortización correspondiente al Primer Periodo de Intereses, dada la mecánica de entrega de las</p>

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
			Participaciones Federales por parte de la Secretaría de Hacienda.
3	Contrato de Crédito / Pagarés.	¿En caso de así requerirlo la Institución se podrá sustituir los pagarés por avisos de disposición?	No se acepta la solicitud.
4	Contrato de Crédito.	Respecto a las Causas de Vencimiento Anticipado. Se solicita eliminar el periodo de cura para remediar el cumplimiento de dichas condiciones.	No se acepta la solicitud.
5	Contrato de Crédito / Condiciones Suspensivas.	Se solicita que el Contrato de Crédito sea entregado únicamente en original, eliminando con ello la condición de que pueda ser un testimonio ante notario.	Se toma nota de la solicitud. El Estado se encuentra evaluando la posibilidad de otorgar ante Notario el o los Contratos de Crédito, el Fideicomiso de Contratación y el o los Fideicomisos de Pago.
6	Contrato de Crédito / Amortización Anticipada.	Confirmar que el prepago únicamente se podrá hacer en fecha de pago y en caso de que se realice en una fecha diferente, solo se registrará en una cuenta acreedora, es decir que la Institución recibiría el importe precisamente en la fecha indicada de pago.	Es correcto. En términos de la Cláusula 9.1, inciso (a) del proyecto de Contrato de Crédito, el Acreditado puede efectuar amortizaciones anticipadas en cualquiera de las Fechas de Pago; y, en caso de que dicha amortización se efectúe en fecha distinta a una Fecha de Pago, el importe correspondiente se registrará en una cuenta acreedora

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
			hasta el día en que corresponda al Acreditado realizar la siguiente amortización del Crédito, fecha en que será aplicado el importe de que se trate.
7	Contrato de Crédito / Obligaciones de Hacer.	Se solicita que en el Contrato de Crédito se incluya que se deberá Informar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de su acontecimiento, de cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos del Banco derivados del Contrato.	No se acepta la solicitud.
8	Contrato de Crédito / Causas de Vencimiento Anticipado.	Se solicita establecer como causa de vencimiento anticipado en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas el numeral 14.1, 15.1 (Referente a las obligaciones de pago) y la 14.7 referente a la constitución y reconstitución del Fondo de Reserva.	No se acepta la solicitud.
9	Bases de Licitación.	Confirmar que el Estado será el responsable del cálculo de la tasa efectiva y no es requisito presentarla en los documentos de la oferta.	Es correcto. El cálculo de la Tasa Efectiva será por cuenta del Estado, por lo que no es requisito que las Licitantes presenten dicho cálculo como parte de su Oferta.

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
10	Contrato de Crédito / Fondo de Reserva.	Existe la posibilidad de que el Fondo de Reserva sea constituido y evidenciado previo a la disposición?	En virtud de que el Estado tiene intención de constituir el o los Fondos de Reserva con cargo a los recursos derivados de los Créditos, no se contempla tal posibilidad.
11	Contrato de Crédito / Reconstitución del Fondo de Reserva.	Se solicita que en el evento de que el Fondo de Reserva no sea constituido / Reconstituido la implicación sea considerada como un vencimiento anticipado, sustituyendo con ello el incremento en el margen aplicable del 50%.	Nos remitimos a la respuesta proporcionada en el numeral 13 de las preguntas enviadas por la Licitante Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
12	Contrato de Crédito / Fuente de Pago.	Aforo: es posible establecer contractualmente un aforo sobre las participaciones federales equivalente a 3 veces el Servicio de la Deuda más alto durante la vigencia del contrato o en su caso el servicio de la deuda mensual correspondiente.	No se acepta la solicitud. El esquema para la asignación de participaciones será el que se establece en el inciso p. de la Convocatoria, y el numeral 1.3.5 de las Bases de Licitación.
13	Contrato de Crédito / Calificaciones.	Se puede establecer una calificación objetivo del Crédito, considerando las calificaciones preliminares? considerando que si en el tiempo estas se degradaran habría un impacto en el margen.	No se acepta la solicitud.

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
14	Otras Condiciones.	¿No se contempla la condición de vencimiento cruzado?	Correcto, no habrá vencimientos cruzados.
15	Otras Condiciones.	Si bien, se entregó la tabla de amortización con el esquema de crecimiento ¿Cuál es el factor de crecimiento para cada plazo?.	No existe un factor de crecimiento particular, sino un porcentaje específico de amortización mensual.
16	Otras Condiciones.	¿Se puede especificar el factor de crecimiento en el contrato de crédito?	Nos remitimos a la respuesta anterior.
17	Otras Condiciones.	¿Es posible establecer Recurso Extraordinario, considerando que las obligaciones derivadas del financiamiento sean declaradas nulas por una autoridad competente?	No se acepta la solicitud.
18	Otras Condiciones.	Si bien, el Fondo de Reserva será hasta 3x el Servicio de la Deuda (capital e interés) más alto. ¿Es posible establecer en el contrato de crédito un aforo del Fondo de Reserva respecto al Servicio de la Deuda (capital e interés) más alto de la tabla de amortización de al menos 1.5 veces a 1.0?	Se precisa que el Fondo de Reserva no será hasta 3 veces el Servicios de la Deuda <u>más alto</u> . Conforme a lo establecido por el proyecto de Contrato de Crédito, el fondo de Reserva será por el importe equivalente a 3 (tres) meses del servicio de la deuda (amortizaciones de principal más intereses ordinarios), calculándose como la suma de las amortizaciones de principal del Crédito

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
		<p>para los subsecuentes 3 (tres) Periodos de Intereses, de conformidad con la tabla de amortización de capital correspondiente a cada disposición del Crédito, más la suma de los intereses ordinarios sobre saldos insolutos en esos mismos Periodos de Intereses, calculados, solamente para estos efectos, con la Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el Periodo de Interés en curso.</p>
19	<p>Otras Condiciones.</p> <p>En caso que en el tiempo exista un rompimiento o algún costo asociado a alguna cobertura, dicho costo quedará subordinado en la cascada de pagos, es decir, que se anteponga el pago del crédito (servicio de la deuda), en el entendido que, si esta situación aconteciera, en su caso, el Estado estaría obligado a cubrir con recursos adicionales dicha eventualidad.</p>	<p>No es aceptable la solicitud. El Estado no tendrá la obligación de cubrir con recursos propios cualquier gasto o costo asociado con el rompimiento de un instrumento derivado financiero.</p>
20	<p>Bases</p> <p>Se solicita confirmar que la institución podrá presentar dos ofertas con condiciones diferenciadas, e independientes entre sí, a un mismo plazo.</p>	<p>Conforme a lo previsto en el numeral 2.2.2. “Ofertas Mixtas” de las Bases de Licitación, se confirma que las Licitantes pueden incluir en su Oferta 2 o más propuestas de crédito para cada uno de los Plazos del Crédito, e inclusive para un mismo Plazo del Crédito.</p>

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
21	Contrato / Vigencia	Es posible establecer que el plazo de vigencia iniciara a partir de la firma y no de la primera disposición.	No se acepta la solicitud, nos remitimos a la respuesta incluida en el numeral 1 anterior.
22	Bases / Oferta	Es posible eliminar el apartado relativo al plazo que no será utilizado en el Modelo de Oferta, en caso de únicamente participar en uno de los plazos establecidos.	Correcto, es posible eliminar el apartado relativo al plazo que no sea utilizado en el Modelo de Oferta en caso de únicamente participar en uno de los Plazos del Crédito establecidos.
23	Bases / Oferta	Es posible, señalar el margen aplicable en puntos porcentuales o puntos básicos, para efecto de claridad.	De conformidad con el Formato “2” de las Bases de Licitación, el Margen Aplicable para cada nivel de calificación crediticia deberá ser expresado en porcentaje.
24	Contrato / Recurso	Es posible establecer que el Estado responderá de las obligaciones derivadas del financiamiento, en caso de que dichas obligaciones o estructura sea declarada nula por una autoridad competente.	Nos remitimos a la propuesta proporcionada en el numeral 17.
25	Contrato / Oferta	Es posible limitar el objeto de la Oferta únicamente al refinanciamiento específico de los Créditos celebrados por la institución.	No es posible limitar el objeto de la Oferta únicamente al refinanciamiento específico de los Créditos celebrados

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
			por la institución. De no cumplirse con esto, la Oferta sería desechada.
26	Contrato / Oferta	Es posible limitar el objeto de la Oferta únicamente teniendo como destino del financiamiento inversión pública productiva.	No es posible limitar el objeto de la Oferta. De no cumplirse con esto, la Oferta sería desechada.
27	Contrato / Condiciones Suspensivas	Es posible establecer como condición suspensiva la entrega por parte del fiduciario de pago, la entrega de la constancia de inscripción, en donde se haga constar la calidad de fideicomisario en primer lugar del acreditante, así como el porcentaje específico asignado como fuente de pago del crédito.	Es aceptable la solicitud. Una nueva versión de los Documentos de la Operación se proporcionará con posterioridad a la fecha del presente.
28	Otro	Existe algún procedimiento jurisdiccional o administrativo (juicio, amparo, controversia constitucional y/o acción de inconstitucionalidad) resuelto o pendiente de resolución en contra de alguno de los créditos a refinanciar, sus autorizaciones y/o cualquiera de los documentos de la presente operación (Contratos, convenios, decretos, etc). En su caso favor de especificar.	El Estado no tiene conocimiento de que exista algún procedimiento jurisdiccional o administrativo (juicio, amparo, controversia constitucional y/o acción de inconstitucionalidad) resuelto o pendiente de resolución en contra de alguno de los créditos a refinanciar, sus autorizaciones y/o cualquiera de los documentos de la presente operación.

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
29	Otro	Favor de proporcionar los registros estatal y federal del Fideicomiso 1268 con INVEX	Esta pregunta no es objeto de la Licitación.
30	Otro	Confirmar que todos los contratos que se pretenden refinanciar no estén adheridos a otro Fideicomiso distinto al 1268 con INVEX; si existe otro, favor de proporcionarlo con sus debidos registros a los registros estatal y federal, así como la constancia de inscripción del Fideicomisario en primer lugar, en su caso.	Los Financiamientos Existentes tienen como fuente de pago el Fideicomiso 1268, y no se encuentran asociados a ningún otro fideicomiso.
31	Otro	Constancias de inscripción al Fideicomiso 1268 con INVEX, otorgadas a los Fideicomisarios en primer lugar derivado de los contratos a refinanciar	Esta pregunta no es objeto de la Licitación.
32	Otro	Contrato celebrado con Bansi, S.A de fecha 01 de agosto de 2011 por un monto de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) con sus respectivos registros tanto estatal como federal.	Esta pregunta no es objeto de la Licitación.
33	Otro	Confirmar que no exista ningún convenio modificatorio al Fideicomiso 1268 con INVEX	Esta pregunta no es objeto de la Licitación.

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
34	Otro	Confirmar que los contratos a refinanciar no tengan convenios modificatorios, sino favor de proporcionarlos.	Esta pregunta no es objeto de la Licitación.

C. Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
1	BASES	<p>Sección 1.3.5.</p> <p>En esta sección se asignan porcentajes de las Participaciones Federales para el pago de los créditos, ¿se contempla una parte para el pago de los derivados?</p> <p>Si bien la contratación de instrumentos financieros derivados no es objeto de la Licitación Pública, en el evento que el Estado considere oportuno contratar tales instrumentos, con posterioridad a la Licitación Pública y previo cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad aplicable, ningún instrumento financiero derivado tendrá asignado un porcentaje particular de Participaciones Federales.</p> <p>Conforme a lo previsto en el formato del Fideicomiso de Pago adjunto a las Bases de Licitación como Anexo “D”, las cantidades que, en su caso, se destinen al pago de aquel o aquellos instrumentos financieros derivados que, en su caso, se contraten y se relacionen con un Contrato de Crédito en particular, provendrían de la totalidad de los recursos del patrimonio de aquel Fideicomiso de Pago a que se le asigne a dicho o dichos instrumentos derivados, los cuales, a su vez, entre otros, son conformados principalmente por el porcentaje de Participaciones Federales asignados a dicho Fideicomiso de Pago en particular.</p>

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
2	BASES	<p>Sección 1.3.6.</p> <p>En caso de que se contraten instrumentos financieros derivados o de coberturas de tasas de interés, ¿se contempla algún tipo de garantía para el pago de esos contratos en caso de ser insuficiente el patrimonio del fideicomiso?</p>	<p>Se informa a la Licitante que la contratación de instrumentos financieros derivados o de coberturas de tasas de interés no es objeto de la presente Licitación Pública.</p> <p>Nos remitimos a la respuesta incluida en el numeral 1 inmediato anterior.</p>
3	BASES	<p>Sección 1.3.6.</p> <p>En la documentación de la operación se contempla que el pago del derivado lo va a llevar a cabo el Fideicomiso, sin embargo ni en las Bases de Licitación ni en la Convocatoria se estipula que así será. Confirmar este criterio.</p>	<p>Se informa a la Licitante que la contratación de instrumentos financieros derivados o de coberturas de tasas de interés no es objeto de la presente Licitación Pública.</p> <p>Nos remitimos a la respuesta incluida en el numeral 1 anterior.</p>
4	BASES / CONTRATO DE CRÉDITO	Favor de definir aforo mínimo de 2 a 1.	Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud.
5	BASES	<p>2.2.2. Ofertas Mixtas</p> <p>Mencionan que se podrán incluir en las Ofertas distintas propuestas de crédito para cada uno de los plazos del crédito, las cuales se considerarán independientes entre sí. ¿Lo anterior quiere decir que</p>	Es correcta su apreciación. Los Licitantes podrán presentar, como parte de una Oferta Mixta, diferentes propuestas para un mismo plazo, siempre y cuando cada una de ellas, en conjunto con la Oferta Mixta, cumpla con los requisitos

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
		para un mismo plazo podemos presentar diferentes ofertas independientes?	previstos en los Documentos de la Licitación.
6	BASES	<p>2.4. Presentación de las Ofertas</p> <p>2.4.1. Mencionan que las ofertas deberán ser impresas en papel membretado, estar rubricadas y firmadas al calce en todas sus hojas, ¿aplica también para los anexos a la oferta (es decir, escrituras y demás documentos) o únicamente los documentos que formen parte del sobre de la oferta?</p>	Se informa a la Licitante que los Anexos de las Ofertas no requieren estar impresos en hojas membretadas, ni contar con las rubricas y firmas del o los representantes legales de cada Licitante. Únicamente las Ofertas serán los documentos que deban de cumplir con tales requisitos.
7	BASES	<p>3.3.1. Evaluación Financiera</p> <p>3.3.2. Favor de definir la calificación preliminar/objetivo que se tomará en cuenta para definir el Margen Aplicable para la evaluación financiera de las Ofertas.</p>	Se informa a la Licitante que la Calificación Preliminar será dada a conocer a las Licitantes por parte de la Secretaría con posterioridad a la presente Junta de Aclaraciones y, conforme al numeral 3.3.2 de las Bases de Licitación, a más tardar 10 (diez) días naturales antes del Acto de Presentación de las Ofertas.

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
8	BASES	<p>FORMATO “2”</p> <p>Confirmar que el sobre con la Oferta únicamente incluirá el FORMATO “2”.</p> <p>Favor de proporcionarnos el archivo en formato “Word”.</p>	<p>Se confirma al Licitante que las Ofertas que presenten las Licitantes únicamente deberán ser elaboradas conforme al Formato 2 incluido dentro de las Bases de Licitación y el documento que elaboren utilizando dicho Formato 2 será aquel que se agregue en un sobre individual, distinto a aquel que contenga los Anexos de la Oferta correspondiente.</p> <p>Asimismo, se informa que la versión en “Word” del Formato 2 de las Bases de Licitación se enviará a las Licitantes de forma electrónica con posterioridad a la presente Junta de Aclaraciones y con tiempo de anticipación suficiente para que cada una pueda preparar y presentar, en su caso, su respectiva Oferta en los plazos y términos previstos en los Documentos de la Licitación.</p>
9	BASES	<p>FORMATO “2”</p> <p>En caso de presentar oferta únicamente para uno de los plazos, ¿podemos eliminar del formato el inciso referente al otro plazo?</p>	<p>Nos remitimos a la respuesta incluida en el numeral 22 del apartado B) del presente Documento.</p>

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
10	BASES	<p>FORMATO “2”</p> <p>En caso de que presentemos una oferta mixta, es decir, más de una oferta para el mismo plazo, ¿las ponemos en el mismo “Formato 2” como parte de otro inciso o presentamos un “Formato 2” por cada oferta (tranche)?</p>	<p>Las Licitantes deberán presentar <u>un solo Formato “2”</u>, mismo que deberá contener la o las propuestas de Crédito a los diferentes Plazos del Crédito; para tales efectos, pueden distinguir las distintas propuestas a los distintos Plazos del Crédito mediante incisos.</p>
11	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	<p>CLÁUSULA 1.1. Definiciones</p> <p>Periodo de disposición: Confirmar que el plazo máximo de disposición es hasta el 31 de diciembre de 2018.</p>	<p>Se remite al Licitante a la respuesta presentada por esta Secretaria al numeral 1 del apartado de preguntas y respuestas de la Licitante Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.</p>
12	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	<p>CLÁUSULA 1.1. Definiciones</p> <p>Saldo Objetivo del Fondo de Reserva: Solicitamos que sea el importe equivalente a 3 meses del servicio de la deuda desde el primer periodo de intereses. De lo contrario favor de explicar la razón.</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p> <p>Se hace del conocimiento de las Licitantes que los porcentajes establecidos como Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el primer Periodo de Intereses de cada disposición son una estimación del importe equivalente a 3 meses del Servicio de la Deuda en dicho periodo.</p> <p>Se establece de esta manera con el fin de dar certidumbre al monto del Crédito a contratar. Cabe señalar que, a partir del segundo Periodo de</p>

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
			Intereses, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se determina como la cantidad equivalente a 3 meses de Servicio de la Deuda.
13	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA 4.1. Condiciones Suspensivas (c) Solicitamos que el Acreditado también entregue al Acreditante un ejemplar original o copia certificada ante fedatario público del Fideicomiso de Contratación debidamente celebrado por las partes del mismo.	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
14	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA 4.1. Condiciones Suspensivas (f) Solicitamos que se elimine este inciso ya que los burós de crédito se generan después de la disposición.	Se acepta la solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Crédito que atienda a esta observación.
15	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA 4.1. Condiciones Suspensivas Solicitamos que se agregue como condición suspensiva la entrega de los estados financieros de arranque tanto del Fideicomiso de Contratación como del Fideicomiso de Pago.	Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud y, consecuentemente, no realizará dentro de cualquiera de los Documentos de la Operación el cambio solicitado.

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
16	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	<p>CLÁUSULA 4.1. Condiciones Suspensivas</p> <p>Favor de agregar: Que el Acreditado entregue o haga que se entregue al Acreditante, a través del Fiduciario del Fideicomiso de Contratación, un ejemplar original de la constancia en la que se reconozca al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Contratación.</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>
17	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	<p>CLÁUSULA 4.1. Condiciones Suspensivas</p> <p>Favor de agregar: Que el Acreditado entregue o haga que se entregue al Acreditante, a través del Fiduciario del Fideicomiso de Pago, un ejemplar original de la constancia en la que se reconozca al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Pago.</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>
18	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	<p>CLÁUSULA 18.1. Constitución Inicial del Fondo de Reserva</p> <p>(ii) Solicitamos que el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva correspondiente al primer Periodo de Intereses de cada disposición del Crédito sea por el importe equivalente a 3 meses del servicio de la deuda.</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p> <p>Nos remitimos a la respuesta incluida en el numeral 12 anterior.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta	
19	<p>DEL CONTRATO DE CRÉDITO</p>	<p>ANTECEDENTE XII</p> <p>Se sugiere mencionar que el CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO SIN ESTRUCTURA, IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, será celebrado en forma paralela a la celebración del Contrato de Crédito o en su caso, que dicho Contrato FUE celebrado en forma PREVIA al referido Contrato de Crédito; y en éste último supuesto, indicar la fecha de la celebración del mismo.</p>	<p>Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud.</p> <p>Si bien la celebración y suscripción del Contrato de Crédito, el Fideicomiso de Fuente de Pago Fideicomiso y la Manifestación de Obligación Solidaria se realizarán en la misma fecha, secuencialmente, desde el punto de vista jurídico, se requiere que dichos documentos sean celebrados en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. <u>Primero</u>, se celebrará el Fideicomiso Público de Contratación; ii. <u>Segundo</u>, se celebrará el Contrato de Crédito; y iii. <u>Tercero</u>, una vez firmado el Contrato de Crédito, se procederá a firmar el Fideicomiso de Pago por todas sus partes. <p>Con independencia de lo anterior, el Antecedente XII del proyecto de Contrato de Crédito, establece que en la misma fecha de celebración del Contrato de Crédito se celebra el Contrato de Fideicomiso de Pago.</p>

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
20	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	DECLARACIÓN I, INCISO (i): Al final del párrafo se dice “... <i>al Fiduciario de Pago</i> ”, debiendo ser lo correcto “... <i>al Fideicomiso de Pago.</i> ” Lo anterior, a fin de ser congruente con la DEFINICIÓN citada en el ANTECEDENTE XII.	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
21	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	DECLARACIÓN II, Inciso (b): Se sugiere aclarar que en el Fideicomiso Público de Contratación <i>no está comprendida</i> la afectación de las Participaciones Federales, ya que la afectación de dichas Participaciones se realizará a través del Fideicomiso de Pago.	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
22	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	DECLARACIÓN II, Inciso (o): Adicionar en dicho Inciso que el Fiduciario del Fideicomiso de Contratación comparece a la celebración del contrato de crédito <i>en virtud de las instrucciones otorgadas por el Estado para tales efectos y a fin de obligarse en los términos establecidos en el mismo.</i>	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
23	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	<p>DECLARACIÓN III.-</p> <p>Precisar que el Estado de Nayarit declara <i>bajo protesta de decir verdad</i>, tal y como lo realizan los demás comparecientes y asimismo, corregir o ajustar que el Estado comparece por conducto del titular de la <i>Secretaría de Administración y Finanzas</i>.</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>
24	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	<p>CLÁUSULA UNO. Apartado 1.1, DEFINICIONES.</p> <p>--- “Constancia”, cuarto renglón:-</p> <p>Corregir en dicho párrafo lo siguiente: dice “.... Acreditante, por virtud del cual el le reconoce que”.- Debe decir:- “Acreditante, por virtud del cual, el Fiduciario reconoce que el</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>
		<p>Asimismo, es importante ACLARAR que TAMBIÉN deberá extenderse CONSTANCIA DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR por parte del FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE PAGO y en donde se haga constar que el ACREDITANTE será considerado como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR por</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p><u>dicho FIDUCIARIO DE PAGO.</u></p>	
	<p>--- “Contrato de Fideicomiso Público de Contratación” o “Fideicomiso Público de Contratación”:- <u>Adicionar</u> al final del párrafo, que un ejemplar de dicho Contrato de Fideicomiso Público de Contratación se agregará como ANEXO al Contrato de Crédito (en el orden que le corresponda a dicho ANEXO).</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>
	<p>--- “Contrato de Fideicomiso de Pago”: <u>Adicionar</u> al final del párrafo, que un ejemplar de dicho Contrato de Fideicomiso Público de Pago se agregará como ANEXO al Contrato de Crédito (en el orden que le corresponda a dicho ANEXO). <u>Eliminar</u> al final de dicho párrafo lo siguiente:- “.... por el Acreditado, en términos del presente Contrato, <u>el cual será obligado solidario del Acreditado</u>”. Lo anterior, en virtud de que resulta confuso y en todo caso, en la DEFINICIÓN de OBLIGADO</p>	<p>Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud. Nos remitimos a la respuesta incluida en el numeral 19 anterior. Con independencia de lo anterior, la entrega de un ejemplar del Contrato de Fideicomiso de Pago al Acreditante constituye una Condición Suspensiva para el desembolso, de conformidad con la Cláusula 4 del Contrato de Crédito.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	SOLIDARIO de la misma Cláusula UNO, punto 1.1, se DEFINE el citado término de manera más eficaz.	
	<p>--- “Decreto de Autorización”:- Corregir:- Dice Antecedente V y debe decir Antecedente VI.</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>
	<p>--- “Documentos de la Operación”: Adicionar el documento de “Solicitud de Disposición” que serán suscritos al amparo del Contrato de Crédito.</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>
	<p>--- “Fiduciario de Pago”: Corregir o Ajustar como sigue: “Fiduciario de Pago” o “Fiduciario del Fideicomiso de Pago”.</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
		presente Junta de Aclaraciones.
	<p>--- “Margen Aplicable”:</p> <p>Inciso (a):- <u>Corregir</u> lo que enseguida se indica en “DEBE DECIR”:</p> <p>Dice:- (a) Si el Crédito cuenta con 2 (dos) calificaciones crediticias asignadas, cada una de ellas emitida por Agencias Calificadoras distintas, entonces, el Margen Aplicable que será adicionado a la TIIE será aquel que corresponda a la calificación crediticia que represente el mayor riesgo crediticio,”</p> <p>Debe decir:- (a) Si el Crédito cuenta con 2 (dos) calificaciones crediticias asignadas, cada una de ellas emitida por Agencias Calificadoras distintas, entonces, el Margen Aplicable que será adicionado a la TIIE será aquel que corresponda a la calificación crediticia que represente el mayor nivel de riesgo crediticio,...”</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p>“Participaciones Asignadas”: <u>Precisar</u> en dicha definición la cobertura correspondiente, ya que en el Inciso p) de la Convocatoria se mencionan diferentes opciones.</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>
	<p>“Período de Disposición”: <u>Aclarar y corregir</u> dicha Definición.- Lo anterior, ya que su redacción resulta contradictoria, considerando que el crédito NO podrá ser dispuesto hasta que sean totalmente cumplidas todas las condiciones suspensivas; por lo que, en tal caso, deberá establecerse solamente la fecha de vencimiento de dicho plazo o período de disposición.</p>	<p>Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud.</p>
	<p>“Registro Estatal”: Corregir la denominación de la Secretaría, <u>ya que lo correcto es la</u> “Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado”.</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
25	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA DOS, SECCIÓN 2.1, Incisos (c) y (d), se sugiere ELIMINAR dichos Incisos, toda vez que hacen referencia a condiciones que son propias del FIDEICOMISO respectivo y resultan inconsistentes con el sentido de la Cláusula.	Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud.
26	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	SECCIÓN 2.2.- CORREGIR dicho apartado, ya que el Acreditado <u>deberá pagar el Crédito puesto a su disposición mediante el Contrato de Crédito, así como sus accesorios correspondientes, en los términos establecidos en el mismo Contrato de Crédito, de conformidad con la Cláusula respectiva.</u> Por lo anterior, dicho apartado quedaría como sigue:- <i>“El Acreditado acepta el Crédito puesto a su disposición y se obliga a pagarlo en los términos consignados en el presente contrato.”</i>	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. El Estado presentará una versión revisada del Contrato de Crédito que atienda a esta observación
27	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA CUATRO.- Sección 4.1: ----. Se sugiere MODIFICAR el Inciso (a), para quedar como sigue: <i>“(a) Que el Acreditado entregue al Acreditante (i) un ejemplar del presente Contrato y copia de las constancias necesarias para acreditar que el Crédito se encuentra inscrito en el Registro Estatal</i>	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p><i>y en el Registro Público Único, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el entendido que el trámite de inscripción en el Registro Público Único se deberá llevar a cabo por un representante debidamente facultado del Estado como Solicitante Autorizado (según dicho término se define en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios); y (ii) un ejemplar original de la Constancia en la que el Fiduciario del Fideicomiso de Contratación reconozca al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar de dicho Fideicomiso de Contratación.”.-</i></p>	
	<p>---- Se sugiere MODIFICAR el Inciso (c), para quedar como sigue:- “(c) Que el Acreditado entregue al Acreditante (i) un ejemplar original o copia certificada ante fedatario público del Fideicomiso de Pago debidamente celebrado por todas las partes del mismo, en el que conste la afectación de las Participaciones Asignadas al patrimonio de dicho Fideicomiso de Pago (en los términos y bajo las</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p><i>condiciones establecidas en el mismo); y (ii) un ejemplar original de la Constancia en la que el Fiduciario de Pago reconozca al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Pago.”.</i></p> <p>---- Se sugiere CORREGIR el Inciso (g), en cuanto a la denominación de la Secretaría de Finanzas del Estado, <u>siendo lo correcto</u> Secretaría de Administración y Finanzas del Estado.</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>
28	<p>DEL CONTRATO DE CRÉDITO</p> <p>CLÁUSULA CUATRO, Sección 4.2:</p> <p>---- Inciso (a), CORREGIR el tercer renglón de dicho párrafo, conforme lo siguiente:</p> <p><i>“(a) El Acreditado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no cumpla o no haga”</i></p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta	
29	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	<p>CLÁUSULA CINCO, Sección 5.2:</p> <p>---- ADICIONAR en el Inciso (a), punto (i), el día de vencimiento del Período de Disposición y que, según cláusulas anteriores, <u>será el día 31 de Diciembre del 2018.</u></p>	<p>Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud.</p> <p>La fecha última en la que el Acreditado podrá disponer del Crédito se menciona expresamente dentro del término “Periodo de Disposición”, mismo que es utilizado dentro del punto (i) del inciso (a) de la Cláusula 5.2 del Contrato de Crédito.</p>
	<p>---- CORREGIR el Punto (iii) del Inciso (a), en lo que corresponde a SUSTITUIR el término de “actualiza” por el de “presentar”, para quedar la redacción como sigue:- <i>“(iii) Si se <u>presenta alguna Causa de Vencimiento Anticipado.</u>”</i>- Lo anterior, en virtud de que el concepto de “actualizar” resulta impreciso o confuso.</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>	
30	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	<p>CLÁUSULA SEIS (FECHA DE VENCIMIENTO), Sección 6.1.</p> <p>--- CORREGIR la denominación de la Cláusula, <u>para quedar como “PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO Y FECHA DE VENCIMIENTO”</u>, a fin de ser congruentes con lo establecido en las BASES DE</p>	<p>Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p>LICITACIÓN.-</p> <p>Considerando lo anterior, se sugiere que la redacción de dicha Sección 6.1 quede como sigue:</p> <p><i>“6.1 Plazo Máximo. El Plazo Máximo del Crédito será de _____ (_____) días naturales, contados a partir de la fecha en que el Acreditado ejerza la primera disposición del Crédito, sin exceder para su vencimiento del día ___ de _____ del año _____. (“Fecha de Vencimiento”)”</i></p>	<p>Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud.</p>
31	<p>DEL CONTRATO DE CRÉDITO</p> <p>CLÁUSULA SIETE, Sección 7.1, Inciso (a), Tercer renglón:</p> <p>En el caso de que sea ajustada la redacción de la Sección 6.1 de la Cláusula SEIS, conforme la redacción sugerida citada en el punto anterior; en tal caso, el texto del Inciso (a) de la Sección 7.1, variaría para SUSTITUIRLO solamente con la mención de que serían la cantidad de Amortizaciones que resulten conforme al plazo máximo del crédito antes referido.</p> <p>Asimismo, en dicho Inciso (a) se menciona que la Tabla de Amortización que se acompañará como</p>	<p>Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta	
	ANEXO “K” es de CAPITAL, siendo que ya se dice en dicho Inciso que las amortizaciones serán mensuales y consecutivas de capital.		
32	DEL CONTRATO DE CRÉDITO	<p>CLÁUSULA DIEZ, Sección 10.1, conforme lo siguiente:-</p> <p><u>CORREGIR o AJUSTAR</u> dicho párrafo para quedar como sigue:- <i>“10.1 Forma de Pago. El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante, a través del Fiduciario de Pago, el principal, intereses y demás cantidades que deba al Acreditante con motivo de la celebración del presente Contrato y la disposición del Crédito, sin deducciones, retenciones o compensaciones de ninguna clase, en cada Fecha de Pago y a más tardar en <u>el Plazo Máximo del Crédito y fecha de vencimiento, según lo previsto en la Cláusula Seis del presente Contrato, en el domicilio del Acreditante o mediante transferencia electrónica de fondos o depósito en la Cuenta de Pago.</u></i></p> <p>Lo anterior, a fin de ser congruente con lo señalado en la Cláusula SEIS y asimismo, con la obligación de señalar un domicilio para el pago.</p>	Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud.

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
33	Del CONTRATO DE CRÉDITO	Sección 10.2, CORREGIR para añadir en el título “ CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Q MENORES ”.- Lo anterior, a fin de ser congruentes con el contexto de dicho apartado de hace referencia a cantidades pagadas en exceso o en cantidades menores. “	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
34	Del CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA DOCE, Sección 12.3, Inciso (ix), SUSTITUIR el término “ <i>se actualicen</i> ”, por el de “ <i>se presenten</i> ”.	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
35	Del CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA CATORCE, Sección 14.5, Tercer renglón, SUSTITUIR la palabra “ BANCO ” por el de “ ACREDITANTE ”.	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
36	Del CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA CATORCE, Sección 14.10, Inciso (b), cuarto renglón:- <u>CORREGIR</u> y en tal caso ADICIONAR, que <u>la autorización del Acreditante deberá ser emitida en forma previa y por escrito.</u>	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
37	Del CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA QUINCE, Sección 15.6, Inciso (b), cuarto renglón:- <u>CORREGIR</u> y en tal caso ADICIONAR, que <u>la autorización del Acreditante deberá ser emitida en forma previa y por escrito.</u>	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
38	Del CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA DIECISÉIS, Sección 16.3, segundo párrafo: ACLARAR.- NO aplica dicho párrafo en este apartado, ya que en las anteriores Secciones se establecieron plazos de CURA y de cumplimiento.	Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud.
39	Del CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA DIECISIETE, Sección 17.2, Inciso (a), SUSTITUIR el término “se <u>actualice</u> ”, por el de “se <u>presente</u> ”. Se considera que el término “precisar” es confuso, por lo que para mayor claridad, es	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
		conveniente utilizar el término “presentar” o “suscitar”.	Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
40	Del CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA DIECIOCHO, SECCIÓN 18.1, Inciso (iv), AGREGAR al inicio de dicho párrafo, lo siguiente: <i>“(iv) Para mantener y en su caso, reconstituir el Fondo de Reserva,.....”</i>	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
41	Del CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA VEINTISIETE (ANEXOS), <u>es importante que al Contrato de Crédito se AGREGUEN también como ANEXOS, los ejemplares de los CONTRATOS DE FIDEICOMISOS DE CONTRATACIÓN Y DE PAGO, ya que deben formar parte integrante del mismo, considerando que todos ellos estarán vinculados.</u> FALTA AGREGAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA CONSTANCIA DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR POR PARTE DEL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE PAGO.	Se informa al Licitante que: 1. Es aceptable agregar como anexo al Contrato de Crédito copia simple del Fideicomiso de Contratación; y 2. No es aceptable agregar como anexo al Contrato de Crédito copias simples del Fideicomiso de Pago y de la constancia de fideicomisario en primer lugar por parte del fiduciario del Fideicomiso de Pago, puesto que el Fideicomiso de Pago, al momento de firma del Contrato de Crédito aún no será firmado. Para dichos efectos, nos remitimos a la respuesta proporcionada en el numeral 19

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta	
		<p>anterior.</p> <p>Tomando en cuenta lo antes mencionado, se informa que una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación que resultó aceptable será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p> <p>Con independencia de lo anterior, la entrega de un ejemplar del Contrato de Fideicomiso de Pago al Acreditante constituye una Condición Suspensiva para el desembolso, de conformidad con la Cláusula 4 del Contrato de Crédito.</p>	
42	<p>DEL “FIDEICOMISO DE CONTRATACIÓN” y/o DEL “FIDEICOMISO DE PAGO” (según corresponda)</p>	<p>1.- Al conocerse el DESTINO del Crédito, es posible que los ANTECEDENTES de <u>AMBOS</u> FIDEICOMISOS sean ajustados o modificados en tal virtud.</p> <p>2.- ANTECEDENTES III y VI.- Las Fechas variarán conforme a las fechas de la presentación y apertura de ofertas y del Acta de Fallo.</p>	<p>Es correcto. Se toma nota del comentario.</p> <p>Se toma nota del comentario, dichas fechas se señalarán entre corchetes.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p>3.- ANTECEDENTES IV y X.- FALTA PROPORCIONAR EJEMPLAR DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE CONTRATACIÓN.</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Los proyectos de Decretos de Creación de los Fideicomisos Públicos se proporcionarán a las Licitantes con posterioridad a la celebración de la Junta de Aclaraciones.</p> <p>Con independencia de lo anterior, se hace del conocimiento de las Licitantes que dichos proyectos de Decretos <u>no forman parte de los Documentos de la Licitación</u>, por lo que no estarán sujetos a comentarios u observaciones de las Licitantes.</p>
43	<p>CLÁUSULA 1 (DEFINICIONES), SECCIÓN 1.1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACLARAR los conceptos relacionados con el DESTINO de los recursos del Crédito señalados en la DEFINICIÓN de CONTRATO DE CRÉDITO, ya que NO se menciona la integración de los FONDOS DE RESERVA. • AJUSTAR o MODIFICAR:- En la Definición “DISPOSICIÓN” deberá modificarse el CUARTO RENGLÓN, para quedar como sigue: <i>“Disposición significa..... de Finanzas, de una</i> 	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Fideicomiso de Contratación con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p> <p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud; <i>en el entendido, sin embargo</i>, que dicha solicitud podrá ser adecuada de una forma u otra por el Estado, atendiendo el contenido integral del</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p><i>Instrucción de Disposición, una vez que se hubieran cumplido todas y cada una de las condiciones suspensivas previstas en el respectivo Contrato de Crédito.”</i></p>	<p>Fideicomiso de Contratación y del Fideicomiso de Pago.</p> <p>Nuevas versiones del Fideicomiso de Contratación y del Fideicomiso de Pago con la modificación sugerida serán distribuidas a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • ADICIONAR en la DEFINICIÓN de “FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR” además del término “ACREEDOR” el de “ACREDITANTE”. 	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Nuevas versiones del Fideicomiso de Contratación y del Fideicomiso de Pago con la modificación sugerida serán distribuidas a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICAR y/o AJUSTAR, el quinto renglón de la definición de INSTRUCCIÓN DE DISPOSICIÓN, en cuanto a ELIMINAR las palabras “y/o dispensado”, ya que contravienen con lo señalado en la Cláusula de CONDICIONES SUSPENSIVAS del Contrato de Crédito. Asimismo, ACLARAR el motivo de la 	<p>1. Se informa al Licitante que es aceptable eliminar las palabras “y/o dispensado” incluidas dentro del quinto renglón de la definición de Instrucción de Disposición.</p> <p>Nueva versión del Fideicomiso de Contratación con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p>Instrucción para recibir y disponer de los recursos de la porción que corresponda de cada Crédito por conducto del Fideicomiso de Pago para cubrir los Gastos y la constitución de Fondos de Reserva (inciso (iv) de dicha Definición).</p>	<p>de la presente Junta de Aclaraciones. 2. Se acepta la solicitud. Nuevas versiones del Fideicomiso de Contratación y del Fideicomiso de Pago con la modificación sugerida serán distribuidas a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • ACLARAR las DEFINICIONES de “INSTRUCCIÓN DE DISPOSICIÓN”; de “INSTRUCCIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS DEL CRÉDITO AL ESTADO”, y de “INSTRUCCIÓN DE PAGO DE FINANCIAMIENTO EXISTENTE” ya que todas ellas resultan confusas al mezclarse la mención de los conceptos que se indican en la CLÁUSULA 8.3 e inclusive, entre otros aspectos, no se define a dónde o cómo serán transferidos o depositados.- 	<p>Se toma nota de la solicitud y el Estado evaluará la conveniencia o no de realizar los ajustes solicitados.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • ACLARAR y CORREGIR, la Cláusula a que se refiere la DEFINICIÓN DE “OPERACIONES”, ya que de acuerdo al Formato de Contrato correspondiente NO existe 	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Nuevas versiones del Fideicomiso de Contratación</p>

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
		la Sección 18.11 de la Cláusula DIECIOCHO (la Cláusula 18 termina en la Sección 18.8).	y del Fideicomiso de Pago con la modificación sugerida serán distribuidas a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
44	DEL “FIDEICOMISO DE CONTRATACIÓN” y/o DEL “FIDEICOMISO DE PAGO” (según corresponda)	CLÁUSULA 5. (FINES DEL FIDEICOMISO): Sección 5.1, se sugiere ADICIONAR en el Inciso (a) la posibilidad de que pudieran celebrarse CONVENIOS MODIFICATORIOS respecto del Contrato de Fideicomiso de Contratación.	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Nuevas versiones del Fideicomiso de Contratación y del Fideicomiso de Pago con la modificación sugerida serán distribuidas a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
45	DEL “FIDEICOMISO DE CONTRATACIÓN” y/o DEL “FIDEICOMISO DE PAGO”	En la documentación no se contempla la inscripción en el Registro del Fiduciario, ¿Resulta conveniente su inscripción?	El Fideicomiso de Contratación y el Fideicomiso de Pago no contarán con registros especiales en los que se inscribirán a sus fideicomisarios, es por eso que dichos fiduciarios, en términos de sus respectivos contratos, expedirán constancias de fideicomisarios en primer lugar.
46	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE PAGO	SECCIÓN 8.4. En caso de que una Fecha de Determinación el fiduciario determine que los recursos no serán	No se acepta la solicitud. El fondo de reserva será exclusivamente para el pago del Crédito en caso de insuficiencia de recursos.

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta	
	suficientes para el pago del crédito se hará uso de los recursos depositados en el Fondo de Reserva. Consideramos conveniente incluir en este Fondo de Reserva el pago por los Contratos de Cobertura.		
47	Del CONTRATO DE CRÉDITO	CLÁUSULA 35. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA Solicitamos que el acreditado tenga derecho de denunciar y restringir el importe del crédito o el plazo en el que el Estado pueda disponer del mismo, de conformidad con el Art. 293 de la LGTOC.	Se informa a la Licitante que el Estado no considera aceptable su solicitud.



LICITACIÓN PÚBLICA No. L.P.S.A.F.S.S.I. 001/2018
ACTA No. L.P.S.A.F.S.S.I. 001/2018 – AJA01

D. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
1	<p>- Respecto del modelo del “Contrato”, en sus antecedentes bajo los numerales X y XI; del modelo del “Fideicomiso Público de Contratación”, en su antecedente IV, y del modelo del “Fideicomiso de Pago”, en su antecedente X, se hace referencia a dos Decretos a ser emitidos por el Gobernador del Estado por medio de los cuales se autoriza, respectivamente, la creación del “Fideicomiso Público de Contratación” y la del “Fideicomiso de Pago”, señalándose como fundamentación para la emisión de dichos Decretos el “Decreto de Autorización”, así como ciertos artículos de la Ley de Disciplina Financiera y del Reglamento del Registro Público Único. Sobre el particular y tomando en cuenta las disposiciones establecidas tanto en la “Ley de Deuda Pública”, así como en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se cuestiona la necesidad de la emisión de ambos Decretos, en atención a que la “Ley de Deuda Pública” es clara al señalar que corresponde al Congreso del Estado autorizar la constitución de fideicomisos de financiamiento, así como la</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Se remite al Licitante a la respuesta presentada por esta Secretaria al numeral 17 del apartado de preguntas y respuestas de la Licitante Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.2. Se informa que los decretos por los que el Gobernador del Estado autorizará la creación del Fideicomiso de Contratación y del Fideicomiso de Pago serán emitidos y publicados con posterioridad al Acto de Fallo y de forma previa a la celebración de ambos contratos.

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p>afectación de los ingresos necesarios para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Adicionalmente, y para el caso de que prevalezca el criterio para proceder a la emisión de ambos Decretos, se cuestiona en qué fecha se procederá a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	
2	<p>- Respecto del modelo del “Contrato”, en la cláusula uno, numeral 1.1, se incluye el término definido “Participaciones Asignadas”, previéndose como parte de su redacción lo siguiente “... y (ii) en caso de que el Acreditante no disponga de la totalidad del Crédito, una vez concluido el Periodo de Disposición, el referido porcentaje que constituye las Participaciones Asignadas se ajustará para efectos de alcanzar una razón de cobertura en los términos de lo previsto en el inciso [p.] de la Convocatoria y el porcentaje excedente se revertirá por el Fiduciario de Pago al Estado.”</p> <p>En contraposición el modelo del “Fideicomiso de Pago”, en la cláusula uno, numeral 1.1, incluye, de igual forma, el término definido “Participaciones</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Nuevas versiones del Contrato de Crédito, del Fideicomiso de Contratación y del Fideicomiso de Pago con la modificación sugerida serán distribuidas a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
	<p>Asignadas”, previéndose como parte de su redacción lo siguiente“... y (ii) en caso de que el Acreditante no disponga de la totalidad del Crédito, una vez concluido el Periodo de Disposición (según dicho término se define en el Contrato de Crédito), el referido porcentaje que constituye las Participaciones Asignadas se ajustará para efectos de alcanzar una razón de cobertura en los términos de lo previsto en el inciso [o.] de la Convocatoria y el porcentaje excedente se revertirá por el Fiduciario de Pago al Estado, <u>debiendo celebrarse para tales efectos el convenio modificatorio respectivo entre las Partes.</u>”</p> <p>En atención a la discrepancia entre ambos textos, se considera la necesidad de incluir en la definición correspondiente al modelo del “Contrato”, la redacción empleada en la definición del “Fideicomiso de Pago” con objeto de dar certeza jurídica y homogeneidad entre ambos contratos. Adicionalmente, en la redacción empleada en la definición del “Fideicomiso de</p>	

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta	
	<p>Pago”, se deberá corregir el inciso referido a la Convocatoria, siendo el correcto el inciso [p.]</p>		
	<p>Favor de aclarar la definición de “Razón de Cobertura” y la cuantificación de la misma, ya que no se encuentra de manera explícita en los documentos de referencia</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Contrato de Crédito con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>	
<p>3</p>	<p>Modelo de Contrato / Fideicomiso Público de contratación /Fideicomiso de Pago</p>	<p>- En el modelo del “Fideicomiso Público de Contratación”, se omite la inclusión del término definido “Instrucción de Celebración de Convenio Modificatorio” prevista en la cláusula uno, numeral 1.1, así como la aplicación de dicha instrucción contemplada en la cláusula siete, numeral 7.2, inciso d) del “Fideicomiso de Pago”. Al respecto, se considera la necesidad de incluir en el clausulado del “Fideicomiso Público de Contratación” el mencionado término definido, así como la aplicación del mismo, en la parte conducente de la cláusula respectiva, en consideración a que el fiduciario en el</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Fideicomiso de Contratación con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
		“Fideicomiso Público de Contratación”, no tendría sustento para proceder a la modificación del “Contrato”.	
4	Fideicomiso Público de Contratación	- En el modelo del “Fideicomiso Público de Contratación”, se omite la inclusión del término definido “Notificación de Cesión” prevista en la cláusula uno, numeral 1.1, así como la aplicación de dicha notificación contemplada en la cláusula siete, numeral 7.5 del “Fideicomiso de Pago”. Al respecto, se considera la necesidad de incluir en el clausulado del “Fideicomiso Público de Contratación” el mencionado término definido, así como la aplicación del mismo, en la parte conducente de la cláusula respectiva, con objeto de dar certeza jurídica y homogeneidad entre ambos contratos.	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Fideicomiso de Contratación con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
5	Fideicomiso de Pago/Convenio de Liberación y Afectación de Participaciones	Se solicita se dé a conocer el contenido del Convenio de Liberación y Afectación de Participaciones, toda vez que se establece como mecánica de liberación de recursos de forma	Se acepta la solicitud. El referido Convenio será dado a conocer a las Licitantes con posterioridad a la celebración de la presente Junta de Aclaraciones. Con independencia de lo anterior, se hace del

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
		automática al Fideicomiso para el cumplimiento de las condiciones pactadas.	conocimiento de las Licitantes que dicho proyectos de Convenio de Liberación y Transmisión de Participaciones <u>no forma parte de los Documentos de la Licitación</u> , por lo que no estará sujeto a comentarios u observaciones de las Licitantes.
6	Bases y Decreto	Se considera conveniente dar a conocer el porcentaje de Afectación de Participaciones libres o disponibles por parte del Estado antes de realizar este Refinanciamiento.	Se remite al Licitante a la respuesta presentada por esta Secretaria al numeral 7(a) del apartado de preguntas y respuestas de la Licitante Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
7	Bases y Junta de Aclaraciones	En caso de que se presenten dudas adicionales a las respuestas que se originen de la primera junta de aclaraciones, se solicita se abra una junta de aclaraciones extraordinaria.	Según sea el desarrollo y resultado final de la presente Junta de Aclaración, con fundamento en lo previsto en el numeral 1.9 de las Bases de la Licitación, en caso de estimarlo conveniente para el mejor desarrollo de la Licitación Pública, en su momento, el Estado evaluará la conveniencia o no de programar una o más Juntas de Aclaraciones Extraordinarias (sujeto a los plazos previsto en las Bases de Licitación).

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
<p>8 Ley de Deuda Pública del Estado</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto por el art. 6 de la Ley de Deuda fracc VIII, el contrato de crédito, los títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico derivado del mismo, deberá ser suscrito por el titular del Ejecutivo del Estado.</p> <p>Se solicita el documento que muestre el previo Acuerdo entre Gobernador y Secretario de Finanzas, donde se le faculta para suscribir dichos documentos a nombre del Ejecutivo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Contrato de Crédito, el o los Pagares y las consecuentes obligaciones financieras que derivan de los mismos serán celebrados y asumidos, respectivamente, por el Fideicomiso de Contratación y cada Fideicomiso de Pago, por conducto de su fiduciario y en su carácter de acreditado, obligado solidario y/o aval, según corresponda, con fundamento en lo previsto en (i) los artículos 43 y 51, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; (ii) el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y (iii) los artículos Tercero, Cuarto, fracciones II y IX, Sexto, Séptimo, fracciones II y IX, Décimo, fracción II, inciso a, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Tercero del Decreto de Autorización. 2. Por su parte, el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
		<p>fideicomitente, celebrará el Fideicomiso de Contratación y cada Fideicomisos de Pago con fundamento en lo previsto en (i) los artículos 43 y 51, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; (ii) el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; (iii) los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto de Autorización; y (iv) los artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, IV, V, XI y XII, 6 fracciones I, IV, VIII, XII y XVIII, 12, 13, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit</p> <p>3. A su vez, según se detalla dentro del Contrato de Crédito, el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, no comparece a la celebración del Contrato de Crédito a fin de</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
		<p>asumir directamente el carácter de acreditado y/u obligado solidario o subsidiario, pues únicamente celebra dicho contrato para asumir ciertas obligaciones cuyo contenido no es de carácter financiero.</p> <p>4. En consecuencia, las disposiciones antes citadas, son aquellos que facultan al titular de la Secretaría a celebrar los Documentos de la Operación precisamente en los términos ahí previstos, no requiriéndose, por lo tanto, acuerdo de delegación de facultades entre el Ejecutivo del Estado y el Secretario de Finanzas.</p>
9	<p>Modelo de Contrato/Fideicomiso de pago</p>	<p>De la definición del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del contrato de crédito, señala que:El saldo objetivo del Fondo de reserva para el primer periodo de intereses, deberá ser por el importe equivalente al xx % del MONTO DISPUESTO.</p> <p>Mientras que en la cláusula segunda numeral 2.2 del contrato de fideicomiso de pago, señala que el</p> <p>El criterio que prevalece será el previsto dentro de la definición de definición de “Saldo Objetivo del Fondo de Reserva” incluida en la Cláusula 1.1 del Contrato de Crédito.</p> <p>Una nueva versión del Fideicomiso de Pago con la modificación apuntada será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la</p>

Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta	
	<p>Saldo objetivo del Fondo de Reserva para este mismo primer periodo...será determinado tomando como base el Margen Aplicable...</p> <p>Favor de aclarar el criterio a aplicar.</p>	<p>presente Junta de Aclaraciones.</p>	
	<p>Adicionalmente, en estas mismas cláusulas se señala que la aportación para alcanzar el saldo objetivo del fondo de reserva será a cargo del Estado, lo cual se contrapone con lo previsto en el Fideicomiso de contratación en términos de la cláusula 8.3 numeral segundo.</p>	<p>No se considera que existe contradicción alguna entre las disposiciones citadas por el Licitante.</p>	
<p>10</p>	<p>Fideicomiso de pago</p>	<p>Por cuanto al numeral 14.3 de la cláusula catorce del “Fideicomiso de Pago”, el mismo es omiso por cuanto a determinar el procedimiento a ser seguido por el “Acreditante” a instancia del “Estado” a fin de que el “Acreditante” se encuentre en aptitud de presentar la terna especificada para los efectos señalados.</p> <p>En atención a lo anterior y dada la relevancia que la presentación de dicha terna presenta tanto para los casos de sustitución como de renuncia del</p>	<p>Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud.</p> <p>Una nueva versión del Fideicomiso de Pago con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.</p>

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
		“Fiduciario”, se solicita incluir el citado procedimiento con objeto de dar certeza jurídica a las “Partes”	
11	Fideicomiso de pago	Por cuanto al inciso c) del numeral 14.4 de la cláusula catorce del “Fideicomiso de Pago”, se solicita modificar su contenido a efecto de prever la inclusión de negativa ficta en sustitución de afirmativa ficta, tomando en cuenta la relevancia, así como los posibles efectos negativos para la consecución del mecanismo de pago materia del “Fideicomiso de Pago”, en caso de solicitar “Anticipos Extraordinarios Sobre Participaciones Asignadas”.	Se informa al Licitante que es aceptable su solicitud. Una nueva versión del Fideicomiso de Pago con la modificación sugerida será distribuida a todos los Licitantes con posterioridad a la fecha de la presente Junta de Aclaraciones.
		Adicionalmente y por cuanto al término definido “Anticipos Extraordinarios Sobre Participaciones Asignadas”, contenido en la cláusula uno, numeral 1.1, se solicita especificar cuáles serían los fundamentos legales en los que se sustentaría su otorgamiento distintos al establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la “LCF”.	Los fundamentos serán aquellos que caso por caso sean aplicables en el evento en que el Estado solicite Anticipos Extraordinarios Sobre Participaciones Asignadas.

	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
12	Contrato de crédito	¿Se está considerando establecer una obligación de hacer a cargo del Estado de mantener una calificación mínima durante la vida del crédito?	El Estado no está considerando el incluir dentro de los Documentos de la Operación una obligación de este tipo.